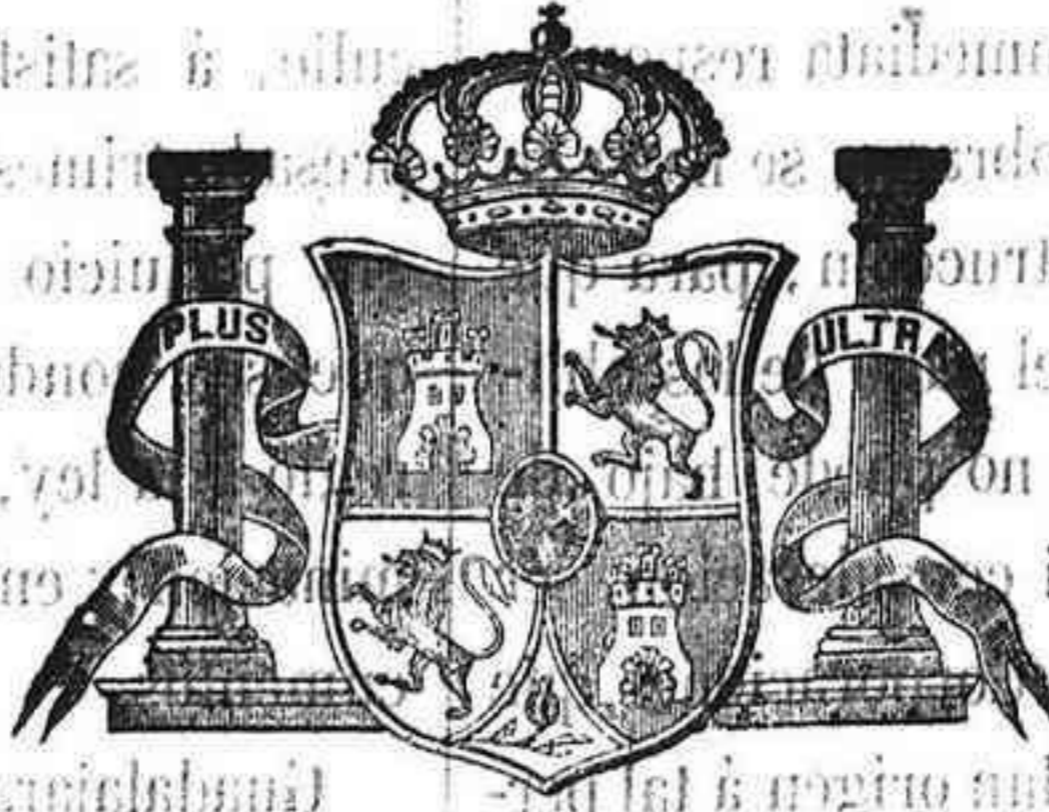


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. — (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Bo-

letines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasan á los editores de los mencionados periódicos. — (Real orden de 3 de abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 21, á 10 rs. al mes, franco de porte; y 6 en esta capital, llevado á domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 4.º

Habiendo consultado el Rector de la Universidad de Barcelona si los Licenciados ó Doctores en Jurisprudencia que deseen cursar el sexto año de Administracion, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 22 de Diciembre último, han de ser ó no admitidos desde luego á matrícula, esta Direccion general se ha servido resolver afirmativamente la duda propuesta, disponiendo que los que disfruten de este beneficio no puedan entrar á exámen hasta los extraordinarios de Setiembre.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1858.— El Director general, Eugenio de Ochoa.— Sr. Rector de la Universidad de...

### GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

En virtud de lo dispuesto en el

artículo 102 de la ley de reemplazos, he creído conveniente al buen servicio, señalar para la entrega de los Milicianos que debe verificarse en Febrero próximo según determina la prevencion 15.ª de la Real orden de 14 de Diciembre último, los días siguientes.

- Partido de Molina día 4
- Idem los de Sigüenza y Atienza id. . . . . 5
- Idem los de Cifuentes y Brihuega id. . . . . 6
- Idem los de Pastrana y Saucedon id. . . . . 7
- Idem los de Cogolludo y Guadalajara id. . . . . 8

A fin pues de evitar entorpecimientos, cuidarán los Ayuntamientos de remitir las diligencias arregladas á lo dispuesto en el artículo 106 de la misma ley, con un índice á su final de todas las reclamaciones producidas por los interesados en el juicio de exenciones, y demás días posteriores hasta la víspera del de entregar en esta Capital, no omitiendo la presentación en caja de la certificación en que conste el nombre de los soldados y suplentes; dando la correspondiente publicidad á la Real orden de 31 de Diciembre último, inserta en la Gaceta de 13 del corriente, para conocimiento de todos á quienes pueda interesar su contenido.

Guadalajara 21 de Enero de 1858.— Francisco de Otazu.

### GOBIERNO

Y CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ESTA PROVINCIA.

Proximo ya el día en que deben dar principio las operaciones de entrega de la quinta de la reserva, he creído conveniente, conforme con las insinuaciones del Consejo, hacer á los pueblos una manifestacion franca y sincera de los deseos que me animan, así como á los Vocales de dicha Corporacion, para evitar toda sugestion y engaño.

El Gobernador y el Consejo, no deben limitar sus deberes á cumplir estrictamente con la Ley, haciendo cabal y completa justicia en las reclamaciones que se hagan contra los fallos dictados por los Ayuntamientos en el juicio de llamamiento y declaracion de soldados, que han debido verificarse en este mes; sino que deben caminar mas adelante.

Persuadidos que sin justicia no puede haber paz en los pueblos, trabajan sin descanso, no tan solo para llegar á este objeto, y cumplir tan sagrada mision; si que tambien velan incesantemente para que los que han de secundar y ayudar sus dificiles tareas, cumplan con su deber.

Triste y desconsolador es consignar en esta circular, que agentes malvados, bajo los mas groseros pretes-

tos, intentan seducir á los infelices é ignorantes labriegos; haciéndoles creer tienen la suficiente proteccion y valimiento con los que han de resolver los casos de quintas, procurando por cuantos medios les sugiere su infame tráfico, usurpar los cortos recursos con que aquellos cuentan para alimentar sus familias.

El Consejo y yo, nos proponemos no descansar hasta arrancar de raiz este mal, poniendo en práctica todas las disposiciones que se acuerden, para conseguirlo. Al intento se necesita la franca y enérgica cooperacion, no solo de los sujetos que han de aconsejar é informar sobre los casos que se presenten, sino tambien la de los Sres. Alcaldes, Curas párrocos y personas respetables, que con sus noticias reservadissimas, nos iluminen é ilustren acerca de los sujetos que en los pueblos son conocidos por agentes reclutadores.

Tanto mi despacho como el del Consejo, estarán abiertos á todas horas para oír cuantas noticias se nos comuniquen sobre este importantísimo servicio, procurando sean muy exactas las señas de los sujetos, y casas que frecuentan en esta Capital, persuadidos que este servicio es el mayor que pueden hacer á la provincia, que por tantos títulos merece el amparo y

protección de las autoridades como encargadas de velar por la estricta observancia de la Ley. -Guadalajara 21 de Enero de 1858.--El Gobernador, Francisco de Otazu.-El Vice-presidente del Consejo, Ramon Eusa.



ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA de la provincia de Guadalajara. CONTRIBUCION TERRITORIAL

pocos los Ayuntamientos que han cumplido tan preferente y recomendado servicio. La Administracion, que tiene sobre sí la inmediata responsabilidad de que la cobranza se haga en los periodos de instruccion para que no se interrumpa el pago de las obligaciones del Tesoro, no puede bajo de ningun pretexto ni consideracion ser indulgente con las Corporaciones que por su morosidad dan origen á tal perturbacion; así que se ve en la imperiosa necesidad de recordar el envío de dichos reparos, recomendando su exactitud y el que eviten reclamaciones insostenibles por exceso del 14 por 100; en el concepto de que debiendo procederse á la cobranza del primer trimestre en 1.º del próximo Febrero, las Municipalidades de los pueblos que para dicho dia no hayan hecho entrega en la Administracion de los indicados reparos, ó las que lo

hayan verificado con errores que deban subsanarse, quedan responsables todos sus individuos, de su propio peculio, á satisfacer el importe del expresado trimestre en esta Tesoreria, sin perjuicio de las demás medidas que sea conducente adoptar, con arreglo á la ley, hasta conseguir la terminacion y entrega de los citados documentos.

Guadalajara 25 de Enero de 1858.- Manuel Maria Arredondo.



DE BIENES NACIONALES de la provincia de Guadalajara. En el dia 31 de los corrientes y hora de once á doce de su mañana tendrá lugar en esta capital y villa de Ranera simultaneamente, el arriendo

por tres años en pública subasta del molino harinero que en dicha villa perteneció á Nuestra Señora de la Asuncion, bajo el tipo de cuatro mil reales vellon en cada año, de los cuales las dos terceras partes corresponden á la Hacienda y la otra á los Propios de la citada villa, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambos puntos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á fin de que los que deseen interesarse en la subasta puedan presentarse por sí ó por persona que los represente con la suficiente garantia, á juicio de los Señores que intervienen en el acto, en el Gobierno civil de la provincia en esta capital y en las Salas consistoriales de Ranera, en el dia y hora arriba citados.

Guadalajara 22 de Enero de 1858.- Andrés Pulgar.

En 20 del actual ha fenecido el plazo dado por el Sr. Gobernador de la provincia, en su circular de 29 de Diciembre último, para la presentación en esta oficina de los repartimientos de la contribucion territorial del presente año, y sin embargo, hasta esta fecha, son muy

de apremio contra los Concejales del Ayuntamiento de Hontova, autorizado por la Administracion principal de

de Hontova, por descubiertos de contribuciones del año último, los bienes inmuebles que á continuacion se expresan.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Francisco Quintana, Comisionado de Hacienda publica de esta provincia.

de apremio contra los Concejales del Ayuntamiento de Hontova, autorizado por la Administracion principal de

de Hontova, por descubiertos de contribuciones del año último, los bienes inmuebles que á continuacion se expresan.

Hago saber: que del expediente ejecutivo que me hallo instruyendo constan embargados á los Concejales

de apremio contra los Concejales del Ayuntamiento de Hontova, autorizado por la Administracion principal de

de Hontova, por descubiertos de contribuciones del año último, los bienes inmuebles que á continuacion se expresan.

constan embargados á los Concejales Juan Pardo y Baldomero Jimeno, los

de apremio contra los Concejales del Ayuntamiento de Hontova, autorizado por la Administracion principal de

de Hontova, por descubiertos de contribuciones del año último, los bienes inmuebles que á continuacion se expresan.

Table with 2 columns: CLASE DE LAS FINCAS and Description of land parcels (Una tierra, Una idem, etc.)

Table with 2 columns: CALIDAD and Description of land quality (Primera clase, Idem, etc.)

Table with 4 columns: SITUACION, CABIDA (Fanegas, Celominés), SU TASACION (Rs. vn.), and Description of land parcels (Mojon de Ramé, Monte del Fiade, etc.)

Cuyo remate de dichas fincas tendrá lugar el dia 6 del próximo mes de Febrero, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento, bajo el tipo de la tasacion pericial segun queda demostrada. Lo que de conformidad con lo prevenido por instruccion, he dispuesto se anuncie al público por medio del periódico oficial para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta --Hontova 25 de Enero de 1858.-- Francisco Quintana.--Insertese.--Otazu.

de Sigüenza.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, los cuales por su no comparecencia han sido declarados soldados y suplentes para la quinta de la reserva; siendo necesaria su presentación, se les cita por medio del presente para que lo verifiquen inmediatamente ante esta Municipalidad, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Sigüenza 23 de Enero de 1838. — El Presidente, Benito Almazan. — De

A. D. E. é I Ayuntamiento. — Nicolás Ortega, Secretario.

Sorteados en 15 de Noviembre último

- Modesto Toro Lario.
Idem en Setiembre de 1856.
Agapito Moreno.
José María Díez Gros.
Guillermo Torrujos.
Antonio Sadaba.

Insertese. — Otazu

PARTE NO OFICIAL.

VARIADIS.

Descripción de la vibora.

(Continuación.)

En efecto, según los experimentos de Fontana, y el cálculo que ha establecido de la cantidad de veneno relativo á la magnitud del animal mordido, basta para matar un gorrion una milésima parte de un grano de veneno de vibora; pero no para matar un perro que pesa sesenta libras. Luego el hombre, que es tres veces más pesado que el perro, no puede morir de una sola picadura; y como tal vez no habrá sucedido jamás que un hombre haya sido picado por muchas víboras á un tiempo, ó repetidas veces por la misma vibora, puede ser también que no haya acontecido jamás que un hombre haya sido picado mortalmente por este reptil. El autor no ha podido hacer estos experimentos en el hombre; pero habiendo recogido todas las historias de los envenamamientos causados por la picadura de la vibora, ha notado que ninguna de las personas picadas había muerto, aunque

madurez perfecta para las pepitas se verifica en una época en que el jugo de la pulpa que las encierra es agraz todavía. La vid se acomoda con casi todas las tierras, y es muy poco delicada en la elección del clima cuando solo está destinada á reproducirse; crece espontáneamente, como lo hemos dicho, en casi todas las partes del hemisferio septentrional, desde el grado 25 hasta el 45 de latitud. Se encuentra esparsa en la mayor parte de los departamentos meridionales de Francia, y en el de las Landas forma casi todos los setos que guarnecen las riberas del Adour.

El hombre ha sabido sacar de este vegetal un provecho mas ventajoso que el que le ofrece únicamente como planta silvestre. ha llegado á convertir el jugo de sus bayas en el liquido mas precioso, que es el vino, y esta conversión no se verifica sin la fermentacion vinosa, la cual no puede establecerse y llegar al punto de producir un vino de buena calidad, hasta despues que el jugo pulposo de la uva ha recibido los grados de madurez mediante los cuales se forma en él, el principio azucarado, de donde resultan el mucoso dulce y el mucoso dulce azucarado. Las diferentes calidades que se observan en los vinos, desde los mas comunes hasta los generosos, dependen de la mayor ó menor abundancia del principio azucarado, y de la mayor ó menor concentracion del mucoso dulce en la uva, suponiendo por otra parte igual cuidado en la fabricacion de los vinos (1). Sin embargo, es necesario no confundir el gusto dulce con el principio azucarado. Marriamente comemos uvas de un sabor muy agradable, que son sin embargo poco á propósito para producir buenos vinos. Hay otras tambien en las cuales el principio azucarado se desenvuelve de manera que solo imprime en el paladar un sabor austero, y que no dejan por eso de contener algunas veces eminentemente las calidades vinarias. Este principio es generalmente mas notable en las mañanitas que en la uva; las que dan la mejor sidra tienen por lo ordinario una amargura y una aspereza detestables al paladar.

Es necesario principiar la curacion, dice el doctor Duplanil, haciendo escarificaciones en la parte herida; porque si el remedio no penetra á todos los parajes atacados por el veneno, su efecto es casi nulo. Las escarificaciones son tanto mas necesarias cuanto los dientes de la vibora hacen unos agujeros tan pequeños, que muchas veces son invisibles: asi el remedio no podria entrar en estas heridas sin dilatarlas, y aun profundamente, porque los dientes son largos. La piedra cáustica desleida en agua de modo que esta disolucion sea un poco cáustica, y dada en cantidad de unas cucharadas pequeñas á cinco gachinas que habian sido picadas en los muslos por otras tantas víboras; las preservo de la muerte. Esta misma prueba se repitió con iguales resultados en seis conejos un poco grandes, y en cuyas heridas aplicó Fontana además piedra de cauterio, movida. El veneno de la vibora mezclado con la piedra cáustica en dosis iguales, y haciendo con ello una pasta, mezclando algunas gotas de agua, no ha comunicado jamás su maldadencia aplicada á las heridas hechas ex-profeso. Fontana ha repetido este experimento con la piedra infernal, y su resultado ha sido favorable, pero no tan constante.

DEL CULTIVO DE LA VID.

SECCION PRIMERA.

Del clima y del suelo.

Observo dos especies de madurez en la uva; la madurez botánica y la madurez vinaria, si me es permitido explicarme así. La madurez botánica es aquella en que las pepitas ó granas contenidas en la baya adquieren todas las cualidades necesarias al desarrollo del germen que contiene es decir, á la reproducción de la planta. Este grado de

madurez perfecta para las pepitas se verifica en una época en que el jugo de la pulpa que las encierra es agraz todavía. La vid se acomoda con casi todas las tierras, y es muy poco delicada en la elección del clima cuando solo está destinada á reproducirse; crece espontáneamente, como lo hemos dicho, en casi todas las partes del hemisferio septentrional, desde el grado 25 hasta el 45 de latitud. Se encuentra esparsa en la mayor parte de los departamentos meridionales de Francia, y en el de las Landas forma casi todos los setos que guarnecen las riberas del Adour.

El hombre ha sabido sacar de este vegetal un provecho mas ventajoso que el que le ofrece únicamente como planta silvestre. ha llegado á convertir el jugo de sus bayas en el liquido mas precioso, que es el vino, y esta conversión no se verifica sin la fermentacion vinosa, la cual no puede establecerse y llegar al punto de producir un vino de buena calidad, hasta despues que el jugo pulposo de la uva ha recibido los grados de madurez mediante los cuales se forma en él, el principio azucarado, de donde resultan el mucoso dulce y el mucoso dulce azucarado. Las diferentes calidades que se observan en los vinos, desde los mas comunes hasta los generosos, dependen de la mayor ó menor abundancia del principio azucarado, y de la mayor ó menor concentracion del mucoso dulce en la uva, suponiendo por otra parte igual cuidado en la fabricacion de los vinos (1). Sin embargo, es necesario no confundir el gusto dulce con el principio azucarado. Marriamente comemos uvas de un sabor muy agradable, que son sin embargo poco á propósito para producir buenos vinos. Hay otras tambien en las cuales el principio azucarado se desenvuelve de manera que solo imprime en el paladar un sabor austero, y que no dejan por eso de contener algunas veces eminentemente las calidades vinarias. Este principio es generalmente mas notable en las mañanitas que en la uva; las que dan la mejor sidra tienen por lo ordinario una amargura y una aspereza detestables al paladar.

El cultivo es el único medio de obtener

(1) Para obtener esta concentracion dejan arrugar los racimos, sobre paja, en el departamento del alto Rhin, con el objeto de hacer el vino llamado de paja, y en Rivasaltas sobre las vides mismas para fabricar el vino moscatel. Este último método se sigue tambien en las islas de Candia y de Chipre y en España. Hay parajes en que quitan la mayor parte de las hojas de la vid, cuando la uva se acerca á su perfecta madurez. Los vinos de Arbois y de Chateau-Chalons son entre todos los de Francia los que mas se acercan por su calidad á los buenos vinos generosos de Italia. En Arbois y Chateau-Chalons no vendimian hasta principios de Diciembre ó al menos hasta que las heladas desnudan las vides de hojas.

el principio mucoso dulce azucarado. Este efecto del cultivo es acaso mas notable en la vid que en todos los otros vegetales, que hacen el objeto de nuestros trabajos agrícolas. Se ha visto que la vid abandonada á la naturaleza sola, no madura sus semillas pasando del grado 45 de latitud, y por consiguiente que es incapaz de reproducirse en esta parte; y se sabe que cuidada por los hombres es susceptible de adquirir hasta en el grado 52 todas las cualidades que la hacen á propósito para dar buenos vinos, como lo son por ejemplo los de Mosela.

Todos los trabajos del cultivador de viñas se deben pues dirigir á obtener el mucoso dulce azucarado, es decir, el mayor grado posible de madurez en la uva; y lo mismo todas y cada una de las labores que componen este genero de cultivo.

Para que la uva adquiera su madurez es preciso que la savia y los elementos que la componen y circulan en la planta estén en una exacta proporcion con la intensidad y duracion del calor atmosférico; porque este es quien elabora la savia, la molifica y efectúa en ella las combinaciones, mediante las cuales se convierte en el fruto en principio azucarado. Si la vid no contiene una abundancia de savia capaz de resistir á la accion del calor, los efectos de este se hacen notar inmediatamente hasta en la parte leñosa de la planta; deseca sus órganos, entresaca y estrecha los canales por donde la savia se derramaba hacia todas las partes del vegetal, marchita las hojas, que se arrugan y se caen, y desde este momento queda necesariamente interrumpida toda vegetacion. Si el fruto estaba ya formado, se queda en el punto en que el calor le sorprendió.

Si, al contrario, la desproporcion de calor con la abundancia de la savia está en sentido inverso; si el calor no tiene poder, por su intensidad y duracion para elaborar la savia á medida que se forma y se dirige hacia las extremidades de los sarmientos; si la accion de los rayos solares es insuficiente para hacer tomar á los nuevos brotes la consistencia leñosa, y forzar por este medio la savia á refluir hacia las raíces, en fin, si estas no pueden moderar el curso de este fluido, que se arrebatá hacia los cogollos con una fuerza y una rapidez superiores, según los excelentes experimentos de Hailes y de Bonnet, á las de la sangre que sale de la arteria drural de un caballo; se obtienen, es verdad, hojas carnosas, pámpanos verdes, sarmientos de una longitud y de un diámetro admirables, y racimos con profusion; en fin, todo cuanto anuncia una vegetacion verdaderamente viciosa; pero una vegetacion tambien enteramente inútil, relativamente á la economia. La vid se cultiva por la uva; pero la uva que produce esta vid no llega jamás á su entera madurez; porque como no se ha formado el principio azucarado; el liquido que se extrae de ella no es susceptible de contraer la fermentacion vinosa.

(Se continuará.)

# ANUNCIOS.

## MONTE PIO UNIVERSAL.

CAJA DE AHORROS PARA TODAS LAS CLASES.

### COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,

autorizada por dos Reales órdenes.

#### INVERSION INMEDIATA EN TITULOS DE LA DEUDA DIFERIDA

DEL 3 POR 100 ESPAÑOL.

Dirección general y Oficinas centrales en Madrid, calle de la Cruz, núm. 18, 20 y 22, cuarto principal.

Delegado del Gobierno: Sr. D. Manuel Llorente.

#### JUNTA DE ADMINISTRACION:

Excmo. Sr. Duque de Rivas, Grande de España, Presidente.  
 Excmo. Sr. Marqués de San Felices, Grande de España.  
 Excmo. Sr. D. Juan Tello, Mariscal de Campo.  
 Excmo. Sr. D. Diego Coello, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y Propietario.  
 Excmo. Sr. Conde de Sanafé, Propietario.

Excmo. Sr. D. Juan Drúmen, Médico de Cámara de S. M. y Propietario.  
 Sr. D. Manuel Gonzalez Acebedo, Diputado 1.º del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.  
 Sr. Conde de Belascoain, Diputado á Cortes y Propietario.  
 Excmo. Sr. Conde de Moctezuma, Marqués de Tenebrón, Grande de España.

Director general: Excmo. Sr. D. Melchor Ordoñez.

Subdirector general: Sr. Marqués de San José.

Ingresan diariamente los fondos y se conservan en el Banco de España.

Suscriptores hasta el 1.º de Octubre

Capital impuesto.

Esta gran Sociedad establece, para comodidad de sus suscriptores, las combinaciones siguientes, en que pueden refundirse los deseos de cuantos aspiren á ingresar en ella.

#### Formacion de capitales.

De supervivencia.—De muerte.

#### Rentas vitalicias

De supervivencia.—A voluntad.—De sucesion.—Al contado.

El objeto de esta Sociedad es proporcionar á todas las clases el medio de crear rentas ó capitales con pequeños desembolsos, estableciendo para mayor facilidad el hacer las imposiciones al contado ó en plazos, que se satisfacen por anualidades ó mensualmente, segun convenga á los imponentes. La forma de hacer las suscripciones, las épocas en que pueden verificarse y las ventajas que ofrece á los asociados, se demuestran en el prospecto, que se da gratis á quien lo pida. Las imposiciones pueden hacerse por 5, 10, 15, 20 ó 25 años. Las seguridades que proporciona á los suscriptores son tan palpables que en el muy corto período que lleva de existencia cuenta con un desarrollo superior á nuestras esperanzas.

La Junta de Inspeccion de esta provincia la componen las muy autorizadas personas siguientes.

Presidente, Ilmo. Sr. D. Miguel Belza.  
 Vicepresidente, Sr. D. José Domingo de Udaeta  
 Vocales, Sr. D. Fernando de Sola.  
 Sr. D. Manuel Saez de Tejada.  
 Sr. D. Román Atienza.

Vocales, Sr. D. Tomás de Lucio.  
 Sr. D. José Gamboa.  
 Sr. D. José María Medrano.  
 Sr. D. Mariano Lopez Palacios.

El Subdirector de la provincia, D. Manuel Joaquín de Solís, tiene su domicilio en esta capital, plaza de Santiago, núm. 87.

Los Delegados de distrito son:

En Guadajajara: D. Gregorio Carrasco, Subdirector 2.º.—D. Baltasar Albacete.  
 En Cifuentes: D. Mariano Santa María.  
 En Cogolludo: D. José Segoviano.  
 En Sigüenza: D. Tiburcio Gonzalez.

Todos los representantes de esta Sociedad facilitarán prospectos á quienes los soliciten, así como darán cuantas explicaciones se deseen.

TABLA de probabilidades de los capitales ó rentas de supervivencia que se

obtienen por medio de una imposición anual de 1.000 rs., segun la edad del asegurado y duración de la imposición.

Las rentas marcadas, son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, segun se ve más detalladamente en el prospecto.

ENTREGAS ANUALES DE 1.000 REALES.	A LOS 5 AÑOS.	A LOS 10 AÑOS.	A LOS 15 AÑOS.	A LOS 20 AÑOS.	A LOS 25 AÑOS.
Antes de cumplir un año.....	Capital... 12.350	46.500	101.100	225.000	527.000
	Renta... 1.044	3.934	8.456	19.635	41.785
De 3 á 7 años.....	Capital... 9.960	31.500	79.000	175.000	378.500
	Renta... 898	2.665	6.683	14.805	32.022
De 15 á 20 años.....	Capital... 9.530	30.900	79.170	171.300	389.000
	Renta... 807	2.614	6.881	14.509	32.910
De 30 á 40 años.....	Capital... 9.725	31.100	81.000	177.500	398.500
	Renta... 823	2.632	6.853	15.017	33.718
De 60 en adelante.....	Capital... 10.700	40.000	90.000	200.000	417.500
	Renta... 905	3.383	7.614	16.920	35.221

NOTA. El mismo capital impuesto por igual número de años, pero pagados en la primera anualidad, produce beneficios mucho mayores.

OTRA. En las edades intermedias, no marcadas en esta tabla por no hacerla excesivamente larga, se obtendrá en las suscripciones un resultado medio y proporcional al de los establecidos en ella.

## MONTE PIO UNIVERSAL.

### JUNTA DE INSPECCION

DE LA

provincia de Guadajajara

Honrados con el cargo de vigilar en esta provincia las operaciones del Monte Pio Universal, hemos aceptado gustosísimos, cediendo á un sentimiento de gratitud hacia su entendido Director, y á su deseo ardiente de ver mas y mas difundidos los bienes inmensos de esa Sociedad. Todas las fortunas pueden buscar en ella un medio seguro de acrecentarse; pues sus mayores beneficios, que la colocan en la esfera de una institucion verdaderamente filantrópica, han de redundar sobre todo en favor de las clases pobres. Las cantidades mas insignificantes encontrarán en su mútua acumulacion una fuente de productos, que las estarían vedados por sí solas, y quedarán además libres de la dilapidacion, tan fácil atendida su misma pequeñez. Parece increíble lo que puede hacer la moralidad y la constancia empleando sumas continuadas, por cortas que sean en esta clase de Sociedades; pero su misterio se explica considerando que tan grandes ganancias están basadas en la herencia mútua de los socios, y en el producto nunca interrumpido, ó sea el interés compuesto de los capitales.

Todos pueden venir con entera confianza á depositar sus ahorros en esta vasta tesorería, seguros de que lograrán en ella el objeto que se hayan propuesto, al elegir como mejor tal ó cual ramo de sus variadas operaciones. Si no hubiésemos visto en el Monte Pio Universal, mas que una Sociedad mercantil, un objeto de pura especulacion, nuestros nombres, aunque insignificantes, no se hubieran unido en manera alguna á esa idea; pero vemos otra cosa mas alta, vemos el porvenir risueño de millares de familias, fruto de su economía y privacion, y el brillante ejemplo que otras ménos previsoras irán recibiendo despues. Estamos por otra parte muy convencidos de que esta Sociedad no puede sufrir ninguno de los contratiempos á que otras han estado expuestas: la inversion inmediata

de sus fondos en papel del Estado, el depósito de ese papel en un establecimiento de tanto crédito como el Banco de España, la publicidad de todas sus operaciones, la inmediata vigilancia de personas probas y ajenas enteramente á los intereses de la administracion, hacen imposible que esta deje de ser en un momento siquiera, lo que por otra parte prometen cumplidamente la buena reputacion y acreditada honradez de su Director.

Nosotros en esta provincia cuidaremos estrictamente que el Monte Pio Universal sea lo que debe ser, abrigando el convencimiento de que los que se inscriban en esta Sociedad siguiendo nuestro ejemplo, no serán lastimados en sus intereses.

Guadajajara 26 de Enero de 1858.—José Domingo de Udaeta, Vicepresidente.—José María Medrano, Vocal.—Manuel Saez de Tejada, idem.—Fernando de Sola, idem.—Roman Atienza, idem.—Mariano Lopez Palacios, idem.—José Gamboa, Vocal Secretario.

Insértese.—Otazu.

Por disposicion del Excmo. Señor Marqués de Bedmar, Prado y Escalona, se sacan á publico remate, ante la Autoridad local de la ciudad de Sigüenza y Administrador del expresado Sr. Marqués, las fincas rústicas y urbanas que en esta ciudad, en la villa de Palazuelos y en los pueblos de Horna y Mojares, posee dicho Señor Marqués; cuya subasta de arrendamiento, se verificará el domingo 7 de Marzo próximo, de 11 á 12 de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que obra en poder del Administrador.—Sigüenza 12 de Enero de 1858.—El Administrador, Antonio Perez.

Insértese.—Otazu.

IMPRESA DE D. ELIAS RUIZ Y SOBRIOS.

CALLE DE S. LÁZARO, NÚM. 21.